MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY

RUC 80047616-6 - Sta. Rosa del Mbutuy - Caaguazú - Py

Fulgencio Yegros e/ Ángel Piragginy N° 313

Santa Rosa del Mbutuy, 1 de setiembre de 2023.

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Ref.: ID Nº 434477-Comentario verificación de llamado de fecha 31/08/2023

Tengo a bien dirigirme a usted en mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Santa Rosa de Mbutuy a fin de proceder a la contestación de los comentarios de verificación de referencia:

Comentario de verificación: Los porcentajes indicados en el apartado de capacidad financiera, experiencia general de obras, experiencia específica en obras y capacidad en materias de equipos. Específicamente en requisitos de cumplimiento, podría resultar limitante/excluyente. Se solicita subsanar.

Contestación: El comentario realizado por la verificación se refiere a la parte de la Carta de Invitación cuyo llenado es de competencia exclusiva de la Convocante conforme al PBC estándar, la que fue completado de acuerdo al instructivo inserto en dicho documento estándar, que por ejemplo en lo referente a la Capacidad Financiera dice : ***Los requisitos exigidos para capacidad financiera tienen por objeto limitar riesgos a la contratante por situaciones de iliquidez de la empresa y percibir la solidez financiera de este. Esa capacidad financiera garantiza operatividad del contratista por un periodo de tiempo sin depender de los pagos de la contratante. Igualmente deben garantizar la ejecución del contrato para el cual se está presentando; los contratos ya adjudicados pendientes de ejecución y los que posee en ejecución. Todos estos elementos deben sopesar en la determinación de la contratante al momento de establecer los requisitos de capacidad financiera, de modo a evitar una excesiva restricción en la participación de los oferentes o la riesgosa flexibilización de los criterios de evaluación.***

Corresponde destacar que la Convocante tiene la facultad discrecional para completar dichas partes y manifiesta que todos los requisitos se encuentran al alcance de los oferentes legalmente establecidos no pudiendo resultar limitante/excluyente, ya que se ha cuidado que no constituya *"una excesiva restricción en la participación de los oferentes o la riesgosa flexibilización de los criterios de evaluación"* Al indicar de ésa forma, nuestro propósito es lograr la máxima participación de los potenciales oferentes dejando abierta la oportunidad a todos en igualdad de condiciones sin ninguna restricción, tal como se establece en la disposición legal que rige la materia.- FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Comentario de verificación: Se observa discrepancia en lo establecido en el SICP y en el PBC, específicamente en forma de pago. Se solicita unificar criterio.

Contestación: A criterio de ésta convocante no existe discrepancia, pues en el Sicp se ha establecido como forma de pago "a plazos" y en el PBC "10 (diez) días...sin exceder 60 días", lo cual significa un plazo, conforme al siguiente cuadro:

FORMA DE PAGO SICP	FORMA DE PAGO EN EL PBC
A plazos	**Punto 8: Formas y condiciones de pago:** Plazo de pago: 10 (diez) días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días...

Si persistiere discrepancia entre el criterio del verificador/a y lo señalado en ésta contestación, se solicita tenga la gentileza de indicar de manera exacta cómo desea que se realice, a fin de imprimir celeridad al proceso y evitar dilaciones.

Los demás puntos observados fueron subsanados.

Atentamente,

Responsable UOC